ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 27 de agosto de 2014, reunido el Consejo de Salarios del VELLEGRUPO Nº 1441. Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo Nº 01: "Bancos y Direccion Otras Empresas Financieras", Capítulo 03 "Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional" integrado por: Delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Dra. Viviana Dell' Aqqua y Dra. Valentina Egorov; Delegados Empresariales: Dr. Leonardo Slinges, Gabriela Delgado, Juan Pablo Raineri, Didier Amado y Sebastian Peaguda Delegados de los Trabajadores: Sres. Elbio Monegal, Pedro Steffano y Martin Ford.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acta suscrita el día 22 de noviembre de 2013.-

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula quinta de la referida Acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2014 para todos los trabajadores del subgrupo y Capítulo, sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2014, es del 9,36%, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

A. 5% por concepto de de inflación esperada para el período comprendido entre 1ero. de Julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, correspondiente al centro del rango meta de inflación proyectada por el BCU para el período referido:

B. 0,25% por concepto de recuperación y/o crecimiento según los criterios establecidos en la clausula TERCERO de la relacionada acta:

3,89% por concepto de correctivo, resultante de revisar los cálculos de inflación proyectada para el período comprendido entre el 1ero de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, comparándose con la variación real del IPC del mismo periodo:

Fórmula de ajuste de salarios: $1,05 \times 1,0389 \times 1,0025 = 1,0936 - 9,36\%$ -

TERCERO: Por consiguiente, el porcentaje de ajuste a ser aplicado sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2014 será del 9,36% siendo los salarios mínimos del sector con vigencia a partir del 1 de julio de 2014 los siguientes:

Auxiliar de Servicio \$ 10.992

Auxiliar 2 \$ 21.981

auxiliar 1 \$ 27.481

Asistente \$ 32.975

Técnico 2 \$ 38.472

Técnico 1 \$ 49.462

S. -- 7/.

Ju









Jefe 2 \$ 64.586

Jefe 1 \$ 80.727

Asesor Previsional \$ 11.681

Ejecutivo Departamental \$ 13.739

Supervisor/Encargado de Ventas \$ 27.481

Jefe de Ventas \$ 54.954

Leída que fue la presente se ratifica en un todo y se firma en fecha y lugar indicado.-

MSP.

Interlinando Edvardo Ameglio VALE

Q _ 17) \

Arbourf. Dr. Nelson blas

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 11 de noviembre de 2014

Pase a División Documentación y Registro.

A LUIS CÉSAR ROMERO Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 1 4 NOV 2014

Reg. Con of Nº 485, 2014

Grupe_1

LAUDO INSCRIPTO Entra en vigencia una vez publicado ontevideo,

Folio,Q1.... at ...Q3....

Sub-Grupo 01 Cab 03 Agosto 2014

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA Directora (I) Div. Doc. y Registro